



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 061-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

"CAUSA No. 061-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2015.- Las 11h23.- **VISTOS: 1)** El día viernes 22 de mayo de 2015, a las 13h31, ingresa por la Secretaría General, una documentación en veinte y siete (27) fojas, dentro de la cual consta el oficio sin número de fecha 21 del mismo mes y año, dirigido al Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral suscrito por la señora Nora Encalada Ojeda, portadora de la cédula de ciudadanía No 1102891890, en su calidad de postulante al Concurso de Oposición y Méritos para la selección de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien indica "... *que de acuerdo con el artículo 269 numeral 12 del Código de la Democracia, solicito a usted que disponga la aplicación de mi derecho de apelación a las resoluciones de calificación y recalificación de mis méritos y examen de oposición emitidas por el Consejo Nacional Electoral en el 'Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social'*". **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas veinte y ocho (28) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 061-2015-TCE. **3)** El día lunes 25 de mayo de 2015, a las 10h42 se recibe en este despacho el mencionado proceso en veinte y ocho (28) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que la compareciente, señora Nora Encalada Ojeda, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se le recuerda que cualquier documentación deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General de este Tribunal. **SEGUNDO.-** Por cuanto en el oficio la señora Nora Encalada Ojeda no señala domicilio alguno para sus notificaciones, notifíquese con el contenido de la presente providencia a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese esta providencia al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral adjuntando copia del mencionado oficio, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TCE"**

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE